



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Salud y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), arbitre las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en la Disposición 2891/2026, que establece la incorporación obligatoria de un código bidimensional (QR o Data Matrix) en el envase secundario de los medicamentos. En particular, solicitar que el acceso a la información sea continuo, gratuito, universal y adecuado para todas las personas usuarias, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Incluir en el proceso progresivo de implementación que se menciona en el artículo 8, instancias de participación, testeo y consulta con personas con discapacidad, usuarios/as con discapacidad u organizaciones de personas con discapacidad.
- b) Requerir que los sitios web o repositorios de los laboratorios cumplan con las pautas WCAG (Web Content Accessibility Guidelines o Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web) para garantizar el acceso universal y equitativo a la información .
- c) Establecer mecanismos de fiscalización de repositorio y posibles sanciones, para que las empresas mantengan los servidores y la información actualizada durante el plazo de seis meses de transición que establece el artículo 3.
- d) Incorporar en las exigencias previstas sobre las características y ubicación del código bidimensional - QR o Data Matrix - establecidas en el artículo 7, la obligatoriedad de que el mismo cuente con un relieve que elimine las barreras físicas para su localización por parte de personas con discapacidad visual.

Caren Tepp  
Juan Marino  
Nancy Sand  
Victoria Tolosa Paz  
Cristian Andino  
Estela Mary Neder



Pablo Raúl Yedlin

Celia Campitelli

Jorge Chica

Marianela Marclay

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El pasado 14 de mayo, se publicó en el Boletín oficial de la Nación, la Disposición 2891/2026, que establece la obligatoriedad de incorporar un código bidimensional - QR o Data Matrix - en los envases secundarios de medicamentos.

El artículo 1 expresa *“Establécese la obligatoriedad de incorporar un código bidimensional —QR o Data Matrix— de forma impresa o agregado como etiqueta con tecnología antifraude, en el envase secundario, pudiendo a elección del interesado incluirlo además en el envase primario, de todas las especialidades medicinales, independientemente de su origen y condición de expendio, que permita el acceso inmediato, mediante dispositivos móviles, al prospecto para el profesional de la salud y a la información destinada al paciente”*.

Anteriormente, la ANMAT, mediante la Disposición 3294/25 ya había incorporado la exigencia de códigos bidimensionales en los envases de determinadas especialidades medicinales de origen sintético o semisintético. En este caso, la nueva Disposición actualiza y amplía el alcance, incorporando nuevas tecnologías y extendiendo la obligatoriedad a todas las especialidades medicinales, para asegurar una adecuada información a fin de garantizar el uso seguro, eficaz y racional de los medicamentos.

En este sentido, a lo largo de la Disposición, se determinan plazos, criterios y características para llevar a cabo la incorporación del código. En el artículo 8 específicamente, se establece la responsabilidad de los titulares de registro de, entre otras cuestiones, garantizar la accesibilidad continua al contenido digital.

Por accesibilidad continua se entiende la integración de características de diseño universal y ajustes razonables que permitan el uso autónomo, seguro y equitativo para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas o cognitivas.

Sin embargo, tanto en las consideraciones como en el articulado, no se precisan medidas específicas, ni estándares ni normativas a tomar en cuenta para garantizar la mencionada accesibilidad. Asimismo, la Disposición omite instancias de consulta previa con las organizaciones representativas, inobservando el mandato del artículo 4º de la Convención



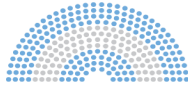
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual establece: *“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”*.

La presente Disposición ignora estándares internacionales fundamentales para el desarrollo de políticas públicas inclusivas, como las WCAG (*Web Content Accessibility Guidelines* o Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web), un conjunto de estándares internacionales diseñados para hacer que el contenido digital sea accesible e inclusivo para personas con discapacidades visuales, auditivas, físicas, cognitivas o neurológicas.

En virtud de lo expresado, resulta fundamental que la autoridad de aplicación subsane la falta de precisiones técnicas y de instancias de participación, garantizando que el acceso a la información sea un derecho pleno para todas las personas. Asegurar la accesibilidad continua es, en última instancia, asegurar la equidad en el sistema de salud.

Por tales motivos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución, contribuyendo a una implementación efectiva y verdaderamente inclusiva de la normativa vigente.

Caren Tepp  
Juan Marino  
Nancy Sand  
Victoria Tolosa Paz  
Cristian Andino  
Estela Mary Neder  
Pablo Raúl Yedlin  
Celia Campitelli  
Jorge Chica  
Marianela Marclay



DIPUTADOS  
ARGENTINA